	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION # 841
26 JUL. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA EL REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SALUD ORAL, AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, COMO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Resolución Ministerial No. 9102 del 23 de noviembre de 2009 y...

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al Municipio de Pitalito para Administrar la Prestación del Servicio Público Educativo.

Que el decreto 006 del 1 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito nombra al Especialista Carlos Alberto Martín Salinas en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción para ejercer funciones como Secretario de Educación del Municipio de Pitalito.


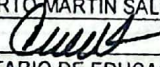
Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica". Para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.5 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, .contados a partir de la ejecutoria del acto

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma: 	Firma: 
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que mediante Resolución N° 130 del 25 de abril de 2011, se otorga Licencia de Funcionamiento al CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A sede Pitalito Huila como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que mediante Resolución N° 521 del 16 de junio de 2016 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, se Renovó el Registró el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SALUD ORAL, al Establecimiento para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A del municipio de Pitalito Huila.


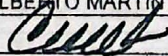
Que mediante requerimiento PIT2022ER004217 del 26 de julio de 2022, la Sra. SANDRA MILENA NOGUERA, obrando en calidad de Coordinadora del ETDH CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A de Pitalito, solicitó Renovación del programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SALUD ORAL.

Que mediante transferencia del Banco COLPATRIA con comprobante N° 23 del 22 de julio de 2022, se transfirieron al Fondo para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la SEM \$24.000.000 por concepto de renovación de 3 Programas de Formación Laboral por parte del CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A, conforme a lo establecido en Acuerdo Municipal 003 del 2 de marzo de 2016, por medio del cual se modifican tarifas para el cobro de expedición de Licencias de Funcionamiento, Registro y Renovación de programas para los ETDH en el municipio de Pitalito Huila.

Que mediante comunicación de Radicado No. 202225201236001 del 23 de junio de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano (CITHS), emite concepto de "CUMPLE" para el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SALUD ORAL.

Que el área de Inspección y Vigilancia de la SEM procedió a revisar el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SALUD ORAL y encuentra que cumplen con lo mínimo requerido para su renovación.

Que, de conformidad con los considerandos antes mencionados, la Secretaría de Educación de Pitalito...

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA	
Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma: 	Firma: 
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro de Programa de Formación Laboral por el término de 5 años, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, a un Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:

Nombre de la Institución: **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**
NIT: 900263146-1
Nombre de los Programas: **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SALUD ORAL**
Número de Horas: 1600 horas
Dirección: Carrera 5 N° 6 - 29
Teléfono: 8360988
Licencia de Funcionamiento: Resolución N° 130 de 2011
Metodología: Presencial
Carácter: Mixto
Jornada: Diurno, Nocturno y Fin de Semana
Edad mínima de ingreso: 16 años
Nivel mínimo para ingreso: Básica Secundaria
Certificado a otorgar: **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SALUD ORAL**
Representante Legal: **DANNY QUINTERO DE PERDOMO**
C.C N° 36.163.715 de Neiva

PARÁGRAFO. Para efectos de la actualización del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas descritos en el artículo 1º podrán ser objeto de visita por parte del Área de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal con el fin de verificar el cumplimiento total del Decreto 1075 del 2015, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de Investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A** pueden otorgar a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma:	Firma:
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

programa de formación laboral, el certificado como TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SALUD ORAL.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la representante Legal DANNY QUINTERO DE PERDOMO o a la coordinadora la Sra. SANDRA MILENA NOGUERA de la CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A, del contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación Municipal y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


26 JUL. 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma:	Firma: 
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

RESOLUCION

842
26 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, COMO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Resolución Ministerial No. 9102 del 23 de noviembre de 2009 y...

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al Municipio de Pitalito para Administrar la Prestación del Servicio Público Educativo.

Que el decreto 006 del 1 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito nombra al Especialista Carlos Alberto Martín Salinas en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción para ejercer funciones como Secretario de Educación del Municipio de Pitalito.

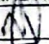

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica". Para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.5 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, .contados a partir de la ejecutoria del acto

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma: 	Firma: 
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

1842



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 2 de 4

administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que mediante Resolución N° 130 del 25 de abril de 2011, se otorga Licencia de Funcionamiento al CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A sede Pitalito Huila como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que mediante Resolución N° 520 del 16 de junio de 2016 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, se Renovó el Registró el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, al Establecimiento para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A del municipio de Pitalito Huila.

Que mediante requerimiento PIT2022ER004217 del 26 de julio de 2022, la Sra. SANDRA MILENA NOGUERA, obrando en calidad de Coordinadora del ETDH CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A de Pitalito, solicitó Renovación del programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Que mediante transferencia del Banco COLPATRIA con comprobante N° 23 del 22 de julio de 2022, se transfirieron al Fondo para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la SEM \$24.000.000 por concepto de renovación de 3 Programas de Formación Laboral por parte del CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A, conforme a lo establecido en Acuerdo Municipal 003 del 2 de marzo de 2016, por medio del cual se modifican tarifas para el cobro de expedición de Licencias de Funcionamiento, Registro y Renovación de programas para los ETDH en el municipio de Pitalito Huila.

Que mediante comunicación de Radicado No. 202225201236001 del 23 de junio de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano (CITHS), emite concepto de "CUMPLE" para el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA.


Que el área de Inspección y Vigilancia de la SEM procedió a revisar el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA y encuentra que cumplen con lo mínimo requerido para su renovación.

Que, de conformidad con los considerandos antes mencionados, la Secretaría de Educación de Pitalito...

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma:	Firma:
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro de Programa de Formación Laboral por el término de 5 años, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, a un Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:


Nombre de la Institución:	CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A
NIT:	900263146-1
Nombre de los Programas:	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA
Número de Horas:	1800 horas
Dirección:	Carrera 5 N° 6 - 29
Teléfono:	8360988
Licencia de Funcionamiento:	Resolución N° 130 de 2011
Metodología:	Presencial
Carácter:	Mixto
Jornada:	Diurno, Nocturno y Fin de Semana
Edad mínima de ingreso:	16 años
Nivel mínimo para ingreso:	Básica Secundaria
Certificado a otorgar:	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA
Representante Legal:	DANNY QUINTERO DE PERDOMO C.C N° 36.163.715 de Neiva

PARÁGRAFO. Para efectos de la actualización del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas descritos en el artículo 1° podrán ser objeto de visita por parte del Área de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal con el fin de verificar el cumplimiento total del Decreto 1075 del 2015, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de Investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A** pueden otorgar a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma:	Firma: 
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

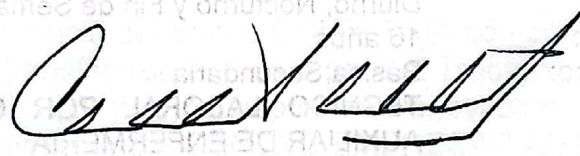
laboral, el certificado como TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la representante Legal DANNY QUINTERO DE PERDOMO o a la coordinadora la Sra. SANDRA MJLENA NOGUERA de la CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A, del contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación Municipal y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

26 JUL. 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



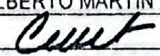
CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Secretario de Educación Municipal

PARAGRAFO. Para efectos de la actualización del registro de estos programas la institución deberá solicitar con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la institución no solicita la renovación, se entenderá que la institución no desea continuar con el programa y se procederá a cancelar el mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los programas descritos en el artículo 17 podrán ser objeto de una revisión por parte del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento total del Decreto 1075 del 2015 y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su ejecución, se deberá la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. El nivel de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Centro Empresarial en Salud Cesalud S.A pueden otorgar a quien haya concluido satisfactoriamente las actividades establecidas en el programa de formación

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma:	Firma: 
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



RESOLUCION

843
26 JUL. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA EL REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS, AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, COMO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Resolución Ministerial No. 9102 del 23 de noviembre de 2009 y...

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al Municipio de Pitalito para Administrar la Prestación del Servicio Público Educativo.

Que el decreto 006 del 1 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito nombra al Especialista Carlos Alberto Martín Salinas en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción para ejercer funciones como Secretario de Educación del Municipio de Pitalito.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica". Para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.5 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..

Que el 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA	
Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma:	Firma:
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que mediante Resolución N° 130 del 25 de abril de 2011, se otorga Licencia de Funcionamiento al CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A sede Pitalito Huila como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que mediante Resolución N° 1139 del 7 de octubre de 2016 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, se Renovó el Registró el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS, al Establecimiento para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A del municipio de Pitalito Huila.

Que mediante requerimiento PIT2022ER004217 del 26 de julio de 2022, la Sra. SANDRA MILENA NOGUERA, obrando en calidad de Coordinadora del ETDH CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A de Pitalito, solicitó Renovación del programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS.

Que mediante transferencia del Banco COLPATRIA con comprobante N° 23 del 22 de julio de 2022, se transfirieron al Fondo para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la SEM \$24.000.000 por concepto de renovación de 3 Programas de Formación Laboral por parte del CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A, conforme a lo establecido en Acuerdo Municipal 003 del 2 de marzo de 2016, por medio del cual se modifican tarifas para el cobro de expedición de Licencias de Funcionamiento, Registro y Renovación de programas para los ETDH en el municipio de Pitalito Huila.

Que mediante comunicación de Radicado No. 202225201236001 del 23 de junio de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano (CITHS), emite concepto de "CUMPLE" para el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS.

Que el área de Inspección y Vigilancia de la SEM procedió a revisar el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS y encuentra que cumplen con lo mínimo requerido para su renovación.

Que, de conformidad con los considerandos antes mencionados, la Secretaría de Educación de Pitalito...

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por:
YULY ANDREA VARGAS

Firma:

Cargo: APOYO JURIDICO I Y V

Aprobado por:
CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS

Firma:

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro de Programa de Formación Laboral por el término de 5 años, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, a un Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:

Nombre de la Institución:	CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A
NIT:	900263146-1
Nombre de los Programas:	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS
Número de Horas:	1600 horas
Dirección:	Carrera 5 N° 6 - 29
Teléfono:	8360988
Licencia de Funcionamiento:	Resolución N° 130 de 2011
Metodología:	Presencial
Carácter:	Mixto
Jornada:	Diurno, Nocturno y Fin de Semana
Edad mínima de ingreso:	16 años
Nivel mínimo para ingreso:	Básica Secundaria
Certificado a otorgar:	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS
Representante Legal:	DANNY QUINTERO DE PERDOMO C.C N° 36.163.715 de Neiva

PARÁGRAFO. Para efectos de la actualización del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas descritos en el artículo 1° podrán ser objeto de visita por parte del Área de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal con el fin de verificar el cumplimiento total del Decreto 1075 del 2015, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de Investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por:
YULY ANDREA VARGASAprobado por:
CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS

Firma:

Firma:

Cargo: APOYO JURIDICO I Y V

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



ARTÍCULO TERCERO: El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A pueden otorgar a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral, el certificado como TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la representante Legal DANNY QUINTERO DE PERDOMO o a la coordinadora la Sra. SANDRA MILENA NOGUERA de la CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A, del contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación Municipal y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

26 JUL 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA

Revisado por: YULY ANDREA VARGAS	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Firma:	Firma:
Cargo: APOYO JURIDICO I Y V	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL